



RADICACION No. 00016 – 2021.-

PROCESO. VERBAL – REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: ILSE MARIA MARGARITA NUÑEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: EUCLIDES JOSE y ALFREDO OCTAVIO NUÑEZ RODRIGUEZ

ASUNTO: ADMISION DE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que ha correspondido de reparto, a su despacho a fin de que se pronuncie.-

Barranquilla, enero 25 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, enero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).-

Por estar ajustada a las formalidades legales, se ADMITE la presente demanda de VERBAL-REIVINDICATORIO, promovida por la Dra. LUCY ENITH GARCIA MIENTES, correo electrónico luenithgar@gmail.com, como apoderada judicial de la señora ILSE MARIA MARGARITA NUÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad contra los señores EUCLIDES JOSE NUÑEZ RODRIGUEZ Y ALFREDO OCTAVIO NUÑEZ RODRIGUEZ, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

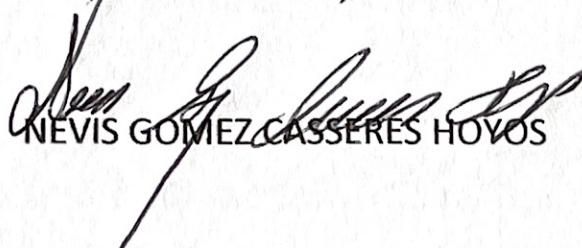
En consecuencia córrase traslado a los demandados por el termino de veinte (20) días.-

De conformidad con el Art. 590 del C. G. Del Proceso, que la parte demandante, preste caución por el 20% del valor de la pretensión estimada en la demanda, a fin de proceder a decretar la inscripción de la demanda en el inmueble, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 040-139469, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Téngase a la Dra. LUCY ENITH GARCIA MIENTES, correo electrónico luenithgar@gmail.com, como apoderada judicial de la señora ILSE MARIA MARGARITA NUÑEZ RODRIGUEZ en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Apv.